Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00370 00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

RECHAZAR de plano la anterior demanda, en virtud a que se carece de competencia para conocer del presente asunto, en razón a la cuantía.

En efecto, el numeral 1° del artículo 25 *ibídem* dispone que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.
(…)

"Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv). …"Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda.

En el *sub-judice*, se observa que el valor pretendido corresponde a la suma de $137'556.000.oo, de manera que supera la menor cuantía, la cual para este año corresponde a $131'670.450.oo, por tanto, esta funcionaria no es competente, correspondiendo conocerla a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del CGP.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar de plano la presente demanda instaurada por Luis Inocente Mozas contra Jaime Arnoldo Isaza Moreno, por competencia.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

MT

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **72** fijado hoy **06/08/2020** a la hora de las 08:00 AM.

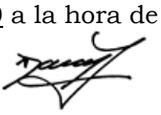

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2c190444a2bbaeec94a1f05f26f6da2670023498e9ad5f7a12ea307acc003a55
Documento generado en 05/08/2020 04:47:24 p.m.